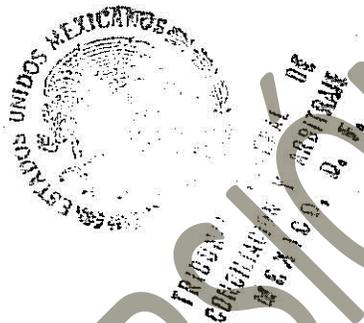


2
24

ESTATUTOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL



7 DE SEPTIEMBRE DE 1981

VERSION PUBLICA

INDICE

CAPITULO I De la constitución, objeto, domicilio y lema 1

CAPITULO II De los miembros del Sindicato 3

CAPITULO III De los derechos y obligaciones. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias de los miembros del Sindicato 4

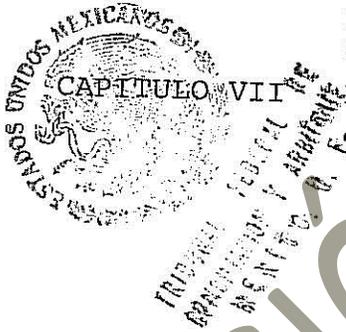
CAPITULO IV De la estructura organizativa y de las funciones de los órganos de gobierno 9

CAPITULO V De las elecciones y votaciones 24

CAPITULO VI Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio del Sindicato 26

CAPITULO VII De la disolución del Sindicato 27

TRANSITORIOS 29



VERSION PUBLICA

27
76

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, OBJETO, DOMICILIO Y LEMA

Artículo 1. Los trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) resuelven constituir una organización sindical, cuya denominación será Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, y que en el presente documento se abreviará como SUTCIESAS.

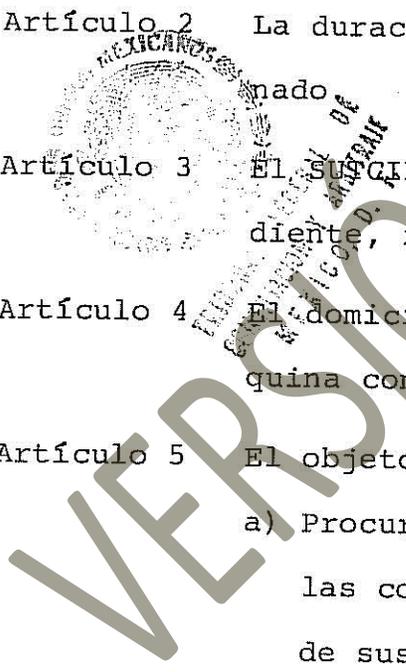
Artículo 2. La duración del SUTCIESAS será por tiempo indeterminado.

Artículo 3. El SUTCIESAS declara que será un organismo independiente, representativo y democrático.

Artículo 4. El domicilio social del sindicato será: Hidalgo esquina con Matamoros, Tlalpan 22, D.F.

Artículo 5. El objeto del SUTCIESAS será:

- a) Procurar el estudio, mejoramiento y defensa de las condiciones económicas, sociales y laborales de sus afiliados.
- b) Realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de los trabajadores e incrementar las prerrogativas que los diversos convenios, leyes y disposiciones les otorgan.
- c) Fomentar y propiciar la educación sindical y política de sus afiliados.



- d) Impulsar la investigación y la docencia de la antropología social y ciencias afines, en un sentido democrático y popular, de acuerdo a la Declaración de Principios del SUTCIESAS.
- e) Instrumentar todas las acciones que de acuerdo a los presentes Estatutos y a las Condiciones Generales de Trabajo garanticen la superación y formación técnica y profesional de sus afiliados.
- f) Establecer relaciones con todos los sindicatos democráticos y representativos así como con los movimientos populares del país, con el fin de crear vínculos e intercambiar experiencias para enriquecer la vida interna del Sindicato.

Artículo 6 El lema del Sindicato será:

"POR UNA SOCIEDAD DE LOS TRABAJADORES"

Artículo 7 Para los efectos de los presentes estatutos, se utilizarán las siguientes siglas:

CE: Comité Ejecutivo;

CGD: Consejo General de Delegados;

AG: Asamblea General;

CAV: Comisión Autónoma de Vigilancia;

28

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

Artículo 8 Podrán ser miembros del SUTCIESAS todos los trabajadores de base, tanto académicos como administrativos, del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, independientemente de la duración de su relación laboral.

Artículo 9 La afiliación al SUTCIESAS es personal y voluntaria. Para ser admitido, solicitará por escrito al Comité Ejecutivo su ingreso al SUTCIESAS. El CE informará a la Asamblea General de las solicitudes recibidas y será la AG la que decida por mayoría simple sobre la admisión solicitada.

Artículo 10 De acuerdo al Artículo 69 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, una vez que los interesados soliciten y obtengan su ingreso al Sindicato, no podrán dejar de formar parte de él, salvo que fueran expulsados.

Artículo 11 Los miembros del Sindicato podrán ser activos o con derechos en suspenso. Perderán temporalmente sus derechos y obligaciones sindicales cuando hayan sido nombrados como personal de confianza dentro del SUTCIESAS. Estos derechos serán recuperados al dejar el cargo de confianza.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE TRABAJO
CARRERA 100 No. 100
MEXICO D.F.

VERSION PUBLICA

Artículo 12 La calidad de afiliado al SUTCIESAS se perderá:

a) Por violaciones graves a los presentes Estatutos y/o a las Condiciones Generales de Trabajo, que hayan sido sancionadas con expulsión conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. Cuando una persona sea separada de la institución y demande su reinstalación mantendrá sus derechos sindicales en tanto dure el juicio y se dicte sentencia.

Artículo 13 Los trabajadores que se encuentren bajo permiso o comisión con o sin goce de sueldo, o se encuentren disfrutando del año sabático, no perderán sus derechos sindicales

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE EXPULSION Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

Artículo 14 Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, y en todas las reuniones que convoque el CE, el CGD o la CAV, de acuerdo a los presentes Estatutos.
- b) Votar y ser votado para los puestos de representación sindical, de acuerdo a los presentes Estatutos.

- 30
- c) Ser asesorado y defendido por el Sindicato o por quien éste designe en los casos de violación de sus derechos laborales o profesionales por parte de la Institución.
 - d) Exigir a los órganos de gobierno del Sindicato el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los presentes Estatutos.
 - e) Solicitar a la CAV la realización de auditorías a las finanzas del CE, en los términos de los presentes Estatutos.
 - f) Señalar las irregularidades en la observancia de los presentes Estatutos o de las Condiciones Generales de Trabajo y solicitar la intervención de la CAV para su esclarecimiento.
 - g) Ser informado, convenientemente y oportunamente, de las negociaciones y trámites llevados a cabo por el CE o las comisiones especiales.
 - h) Promover, de acuerdo a la Declaración de Principios y a los Estatutos y con la aprobación de la Asamblea, la solidaridad y el apoyo a otras organizaciones sindicales y/o movimientos populares.
 - i) Recibir educación sindical y política.
 - j) Ser apoyado por el Sindicato ante las instancias directivas del Centro para el ejercicio de su derecho laboral a la superación técnica y profesional.
 - k) Ser apoyado por el Sindicato para el logro de más y mejores prestaciones sociales tales como



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MEXICO, D.F.

VERSION PUBLICA

31

ISSSTE, FOVISSSTE, guarderías, subsidios y otras.

- 1) Participar de todos los beneficios, servicios y ayudas que el Sindicato establezca para sus miembros.

Artículo 15 Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de la AG, las decisiones del CE, del CGD y de la CAV.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y ~~S~~ Extraordinarias.
- c) Pagar puntualmente las cuotas sindicales ordinarias acordadas por el CE, según los presentes Estatutos.
- d) Desempeñar los cargos y comisiones que la Asamblea General, el CE o el CGD les asigne.
- e) Tratar sus asuntos laborales a través de los órganos del Sindicato, conforme a los presentes Estatutos y las Condiciones Generales de Trabajo.
- f) Colaborar en las tareas conducentes al logro de los objetivos del SUTCIASAS.
- g) Informar a la Secretaría de Organización y Actas de su calendario de salidas de campo y los datos necesarios de localización, para su oportuna comunicación y consulta.



VERSION PUBLICA

Artículo 16 Los socios que deliberadamente no cumplan con las disposiciones de estos Estatutos, los acuerdos de AG, las decisiones del CE, y de la CAV, serán acreedores de sanciones.

Artículo 17 Serán suspendidos temporalmente en sus derechos sindicales:

- a) Quienes no paguen sus cuotas sindicales, ordinarias o extraordinarias u otras aportaciones económicas acordadas en Asamblea.
- b) Quienes sin causa justificada y en forma reiterada, no asistan a las asambleas.
- c) Quienes no cumplan con las comisiones sindicales que les hayan sido conferidas, siempre que las consecuencias de su negligencia no sean graves para la vida sindical.

Artículo 18 La suspensión temporal de los derechos sindicales y la duración de ésta será por acuerdo de la AG, previo dictamen de la CAV.

Artículo 19 Serán destituidos de sus cargos sindicales los dirigentes que:

- a) Muestren negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Abusen de su autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Aprovechen el cargo para obtener beneficios personales.
- d) Por otras causas que las dos terceras partes de la AG consideren pertinentes.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

32

33

Artículo 20 Los cargos contra los miembros del CE o de la CAV deberán hacerse por escrito ante la CAV, la que después de hacer la investigación presentará sus resultados a la AG. Es ésta la que, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, determinará la procedencia o improcedencia del dictamen. Cuando el acusado sea miembro de la CAV, deberá excusarse de formar parte en la investigación de su caso.

Artículo 21 Serán expulsados del Sindicato:

- a) Quienes hagan labor de divisionismo dentro de éste, en lugar de ejercer su legítimo derecho a la disidencia.
- b) Quienes dispongan indebidamente de los bienes y fondos del Sindicato.
- c) Quienes celebren arreglos privados que lesionen los intereses sindicales, pasando por alto las instancias establecidas en los presentes Estatutos.
- d) Quienes no acaten las medidas de organización y defensa del Sindicato acordadas por la AG.

Artículo 22 Para que la expulsión de uno o varios miembros del Sindicato tenga lugar, se requiere la aprobación de las dos terceras partes de los afiliados, en Asamblea convocada para este solo efecto, previa investigación de la CAV, la que escuchará ampliamente a las partes antes de emitir su dictamen.



VERSION PUBLICA

39

CAPITULO IV.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 23 Todos los representantes del SUTCIESAS, cualquiera que sea su nivel de representación, serán responsables directamente ante la AG y podrán ser removidos de su cargo de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 24 Los órganos de gobierno del SUTCIESAS serán:

- a) Asamblea General
- b) Consejo General de Delegados
- c) Comité Ejecutivo
- d) Comisión Autónoma de Vigilancia



ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25 La Asamblea General será el órgano supremo dentro del SUTCIESAS y estará integrada por todos los trabajadores sindicalizados del CIESAS, con derecho a voz y voto. Estas normas serán válidas tanto en el caso de Asambleas Generales Ordinarias como en el caso de Asambleas Generales Extraordinarias.

Artículo 26 Se celebrarán cuatro Asambleas Generales Ordinarias a lo largo del año en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. El CE fijará a principio de año las fechas de esas cuatro asambleas y convocará la celebración de éstas con ocho días hábiles de anti-

35
30

icipación.

Artículo 27 Los informes del CE y otros documentos pertinentes deberán ser distribuidos por el CE con siete días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 28 El quórum legal de las Asambleas Generales Ordinarias en primera convocatoria será de 50% de los afiliados. En segunda convocatoria (15 minutos más tarde) el quórum legal se conformará con los presentes siempre que no sean menos del 25 % del total de los afiliados.

Artículo 29 Pueden convocar a Asamblea General Extraordinaria.



- a) Comité Ejecutivo
- b) La Comisión Autónoma de Vigilancia
- c) Una tercera parte de los afiliados al Sindicato.

Artículo 30 Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se ocuparán de los puntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

Artículo 31 El plazo mínimo para convocar Asamblea General Extraordinaria será de 48 horas.

Artículo 32 El quórum legal de las Asambleas Generales Extraordinarias en primera convocatoria será el 50% de los afiliados. En segunda convocatoria (15 minutos más tarde) el quórum legal se conformará con los presentes siempre que no sean menos del 35% del total de los afiliados.

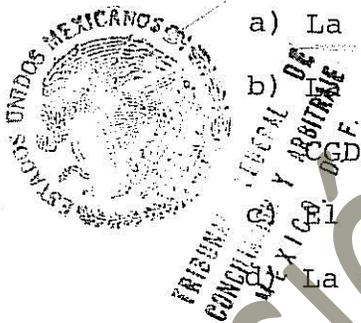
36

Artículo 33 Las decisiones en AG se tomarán por mayoría simple: la mitad más uno de los asistentes, salvo las excepciones señaladas en los presentes Estatutos, en las que se requiere una mayoría decisiva más elevada.

Artículo 34 Las AG Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por quienes las hayan convocado excepto en los casos especificados en estos Estatutos. En cada caso se nombrarán escrutadores.

Artículo 35 La Asamblea General tendrá facultades para deliberar y resolver sobre:

- a) La elección de todos sus representantes.
- b) La renuncia o remoción de los miembros del CE, CCGD, CAV, y otras comisiones de diversa índole. El informe trimestral del CE.
- c) La elección de los integrantes de las comisiones especiales y la recepción de los informes de las mismas.
- e) Las iniciativas de modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo y los términos de la revisión salarial.
- f) Las reformas que procedan a los presentes Estatutos y a la Declaración de Principios. Para esto se requiere la mitad más uno de los votos de los afiliados.
- g) El nombramiento de la asesoría del SUTCIESAS.
- h) El presupuesto anual de ingresos y egresos y el manejo de los fondos del SUTCIESAS.
- i) Las modificaciones que procedan a las cuotas ex-



VERSION PUBLICA

traordinarias.

- j) La política general interna y externa del SUT-CIESAS.
- k) El emplazamiento a huelga.
- l) La elección de cuatro afiliados que junto con el Secretario General, el Secretario de Trabajo y Conflictos, un miembro de la CAV y el asesor jurídico del SUTCIESAS, constituyan la Comisión Negociadora de CGT y remuneraciones salariales.
- m) Las afiliaciones de nuevos miembros del SUTCIE-

- n) Las Cuestiones de interés general que afecten la marcha normal del SUTCIESAS y todas las demás que le confieran los presentes Estatutos.

CONSEJO GENERAL DE DELEGADOS

Artículo 36 El Consejo General de Delegados (CGD) es un organismo de apoyo al CE y el vínculo operativo entre éste y la base; será también el encargado de implementar la política general del Sindicato dictada por la AG.

Artículo 37 El CGD estará constituido por un número de delegados igual al 10% de los afiliados.

Artículo 38 Los miembros del CGD durarán en funciones 2 años.

Artículo 39 Los integrantes del CGD serán electos en la primera Asamblea General Ordinaria posterior a la elec-



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
COMISIÓN NEGOCIADORA DE CGT Y REMUNERACIONES SALARIALES
D. C. SUT-CIESAS

VERSION PUBLICA

37

39

Estatutos.

Artículo 43 El CE estará constituido por:

- a) Secretaría General
- b) Secretaría de Trabajo y Conflictos
- c) Secretaría de Organización y Actas
- d) Secretaría de Finanzas.
- e) Secretaría de Relaciones, Cultura y Solidaridad.

Cada una de las Secretarías tendrá un Propietario y un suplente, a excepción de la Secretaría General, en cuya ausencia entrará en funciones el Secretario de Organización y Actas.

Artículo 44 Son facultades y obligaciones del CE:

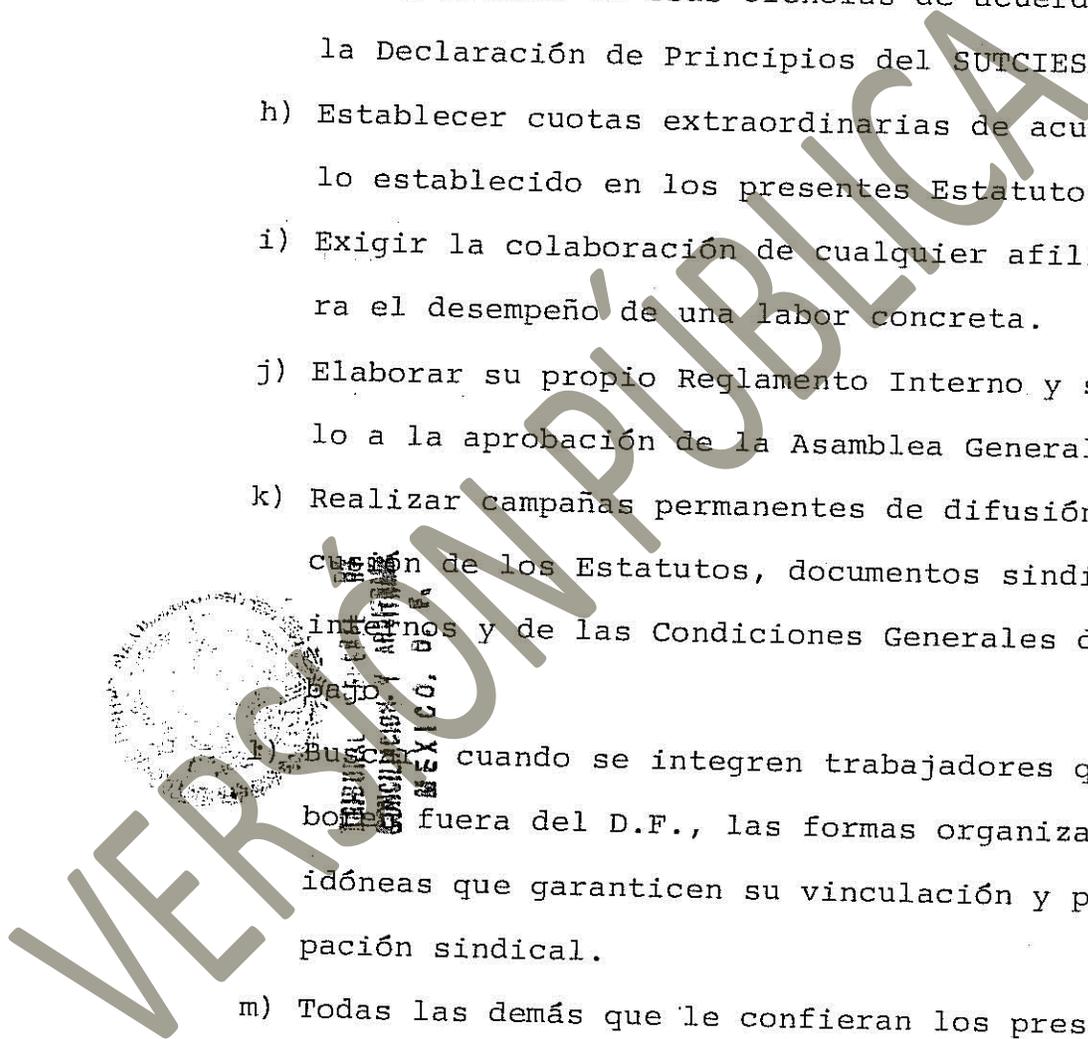
- a) Asumir conforme a los presentes Estatutos la representación del SUTCIESAS con plena capacidad jurídica como máximo órgano de ejecución.
- b) Instrumentar y ejecutar los mandatos de la Asamblea General.
- c) Presentar propuestas a la Asamblea General sobre revisiones contractuales y salariales.
- d) Rendir informe trimestral a la Asamblea General sobre las actividades de las Secretarías.
- e) Presidir y llevar actas y participar con derecho a voz y voto en las sesiones del CGD.
- f) Convocar a la realización de elecciones ordinarias para la renovación del propio CE, CAV, y CGD.

410

- g) Promover y organizar estudios, discusiones y a nálisis acerca de la situación de la antropolog ía social y ciencias afines en México, con el propósito de generar propuestas que impulsen el desarrollo de esas ciencias de acuerdo con la Declaración de Principios del SUTCIESAS.
- h) Establecer cuotas extraordinarias de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.
- i) Exigir la colaboración de cualquier afiliado par a el desempeño de una labor concreta.
- j) Elaborar su propio Reglamento Interno y someterl o a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Realizar campañas permanentes de difusión y disu cusion de los Estatutos, documentos sindicales internos y de las Condiciones Generales de Trab ajo.
l) Buscar cuando se integren trabajadores que lab oren fuera del D.F., las formas organizativas idóneas que garanticen su vinculación y particip ación sindical.
- m) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y demás acuerdos sindicales.

Artículo 45 Son facultades y obligaciones de la Secretaría General:

- a) Representar legal y oficialmente al SUTCIESAS y al CE.
- b) Resolver los problemas junto con la Secretaría que corresponda y previo acuerdo con los restanu

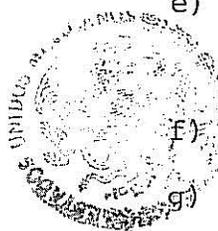


tes miembros del CE. Si el asunto requiere una inmediata solución que no permita un acuerdo previo con éstos, deberá dar cuenta de sus resoluciones ante el pleno del CE.

- c) Coordinar las actividades de las Secretarías y firmar, junto con la Secretaría correspondiente, la documentación y acuerdos que competan al CE.
- d) Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos, junto con la Secretaría de Finanzas.
- e) Expedir y firmar las credenciales de los trabajadores afiliados al Sindicato.
- f) Presidir la Comisión Negociadora.
- g) Nombrar apoderados y otorgar poder para que en su nombre y en representación de la organización sindical actúen ante las autoridades que correspondan con todas las facultades, incluyendo la de absolver posiciones en nombre del Sindicato.
- h) Informar sobre sus actividades trimestralmente a la AG.
- i) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y demás acuerdos sindicales.

Artículo 46 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos.

- a) Atender y resolver las consultas laborales de los afiliados al SUTCIESAS.
- b) Representar y resolver en instancia administrativa los conflictos laborales de los trabajado-



VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten initials or mark in the top right corner.

42

res afiliados al SUTCIESAS y promover las demandas laborales correspondientes.

- c) Vigilar el estricto cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.
- d) Procurar el mejoramiento general de las condiciones de trabajo de los afiliados al SUTCIE-SAS, así como luchar por el logro de más y mejores prestaciones sociales, tales como ISSSTE, FOVISSSTE, guarderías, subsidios y otras.
- e) Asesorar y orientar a los miembros del SUTCIESAS acerca de sus derechos laborales.
- f) Proponer proyectos de reforma a las Condiciones Generales de Trabajo y otros convenios.
- g) Vigilar la difusión interna de los logros alcan-zados en materia laboral, tanto por el SUTCIESAS como por otros Sindicatos.
- h) Formar parte de la Comisión Negociadora.
- i) Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Mixtas.
- j) Llevar registro de las demandas, convenios, regla-mentos de trabajo y antecedentes de los conflic-tos laborales que enfrente el Sindicato.
- k) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secre-taría General y con los demás miembros del CE.
- l) Informar trimestralmente en Asamblea General so-bre las actividades realizadas.
- m) Todas las demás que le confieran los presentes Es-tatutos, los acuerdos sindicales y demás documen-

VERSION PUBLICA



43

tos internos.

Artículo 47 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Organización y Actas.

- a) Asesorar y coordinarse con los diversos órganos de gobierno del SUTCIASAS. Servir de enlace entre éstos y el CE.
- b) Suplir y representar al Secretario General, previo acuerdo con éste, en sus ausencias temporales.
- c) Planificar el funcionamiento interno del CE y del aparato administrativo del SUTCIASAS, sometiéndolos a la aprobación del CE.
- d) Proyectar y poner en práctica los programas organizativos que apruebe la Asamblea General.
- e) Programar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones, Cultura y Solidaridad y la Secretaría de Finanzas, los eventos de formación política y sindical. Este programa y su presupuesto deberán ser aprobados en la primera Asamblea del año.
- f) Vigilar que los delegados sean debidamente citados a las reuniones del CGD.
- g) Llevar el registro de los trabajadores afiliados al SUTCIASAS y organizar el archivo de las solicitudes de afiliación.
- h) Levantar las actas oficiales de las reuniones del CE, el CGD y la AG, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias. Llevar un archivo de actas ofi-



VERSION PUBLICA

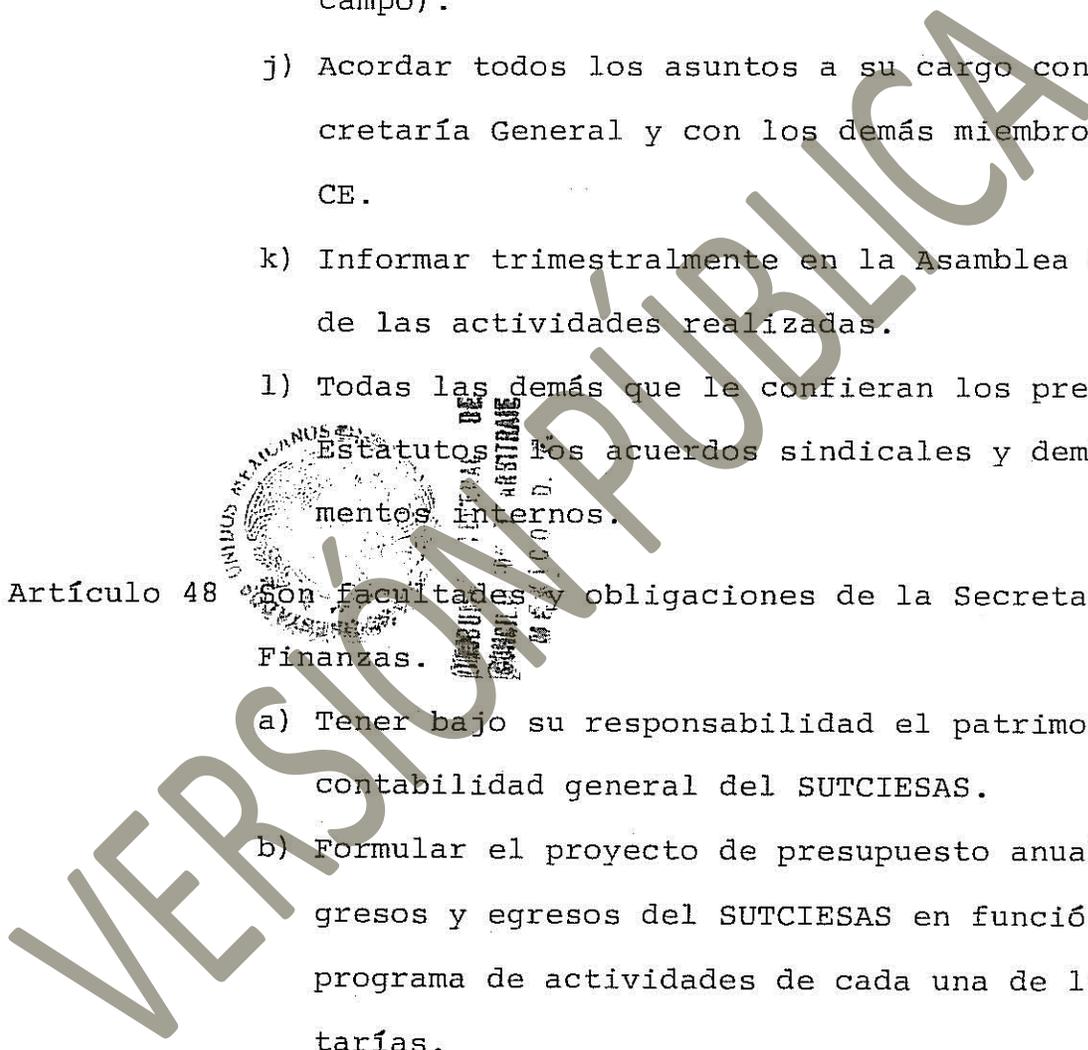
44

ciales.

- i) Elaborar un directorio de todos los trabajadores del SUTCIESAS y mantenerlo actualizado, con domicilios permanentes y temporales (trabajo de campo).
- j) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del CE.
- k) Informar trimestralmente en la Asamblea General de las actividades realizadas.
- l) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

Artículo 48 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas.

- a) Tener bajo su responsabilidad el patrimonio y la contabilidad general del SUTCIESAS.
- b) Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del SUTCIESAS en función del programa de actividades de cada una de las Secretarías.
- c) Ejercer el presupuesto una vez aprobado en la primera Asamblea del año.
- d) Formular y presentar trimestralmente ante la AG el estado de contabilidad, incluyendo corte de caja, poniéndolo a disposición de los miembros del SUTCIESAS.
- e) Conjuntamente con la Secretaría General, y con-



45

forme a los criterios emanados de la Asamblea General, depositar o invertir los fondos del SUTCIESAS en una Institución Bancaria y/o Financiera. Efectuar los retiros de fondos para gastos corrientes junto con la Secretaría General.

- f) Proporcionar a la CAV los datos que le sean solicitados acerca del patrimonio y manejo de los fondos sindicales.
- g) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los Demás miembros del CE.
- h) Informar trimestralmente en Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- i) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

Artículo 49 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Relaciones, Cultura y Solidaridad.

- a) Difundir los principios, intereses y objetivos del SUTCIESAS. Eventualmente, dirigir y administrar una publicación regular del Sindicato.
- b) Difundir entre los trabajadores las disposiciones legales y contractuales que regulen las relaciones de trabajo.
- c) Garantizar mediante los canales adecuados el flujo permanente de información, actas, convenios y acuerdos en todas las instancias del SUTCIESAS.

VERSIÓN PÚBLICA

46

- d) Coordinar la actividad propagandística que el SUTCIESAS considere conveniente.
- e) Organizar la hemeroteca del SUTCIESAS, sosteniendo el canje y la suscripción de publicaciones con órganos periodísticos que puedan resultar útiles a la vida sindical.
- f) Ser vocero oficial del Sindicato ante los medios de información, formulando, previo acuerdo con los miembros del CE, los boletines y declaraciones del SUTCIESAS.
- g) Establecer y desarrollar contactos con otras organizaciones sindicales de acuerdo con la política de relaciones establecida en la AG.
- h) Promover una efectiva solidaridad, del SUTCIESAS y hacia él, de organizaciones y sectores afines.
- i) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del CE.
- j) Informar trimestralmente en la Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- k) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

Artículo 50 Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus cargos un período de dos años.

Artículo 51 Ningún miembro titular del CE podrá reelegirse en la misma cartera para el período siguiente. Hasta tres de los miembros del CE saliente, podrán ocu-

47

par nuevas carteras en el CE siguiente. Una vez cumplidos dos períodos consecutivos en el CE, ningún afiliado podrá continuar en ese órgano, sino hasta que transcurra un período de 2 años.

COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA

Artículo 52 La Comisión Autónoma de Vigilancia (CAV) es un órgano de supervisión y vigilancia, responsable ante la Asamblea General, a la que presentará sus informes. Además, deberá hacer las observaciones pertinentes a los órganos de gobierno, sobre sus respectivos desempeños en caso de ser necesario.

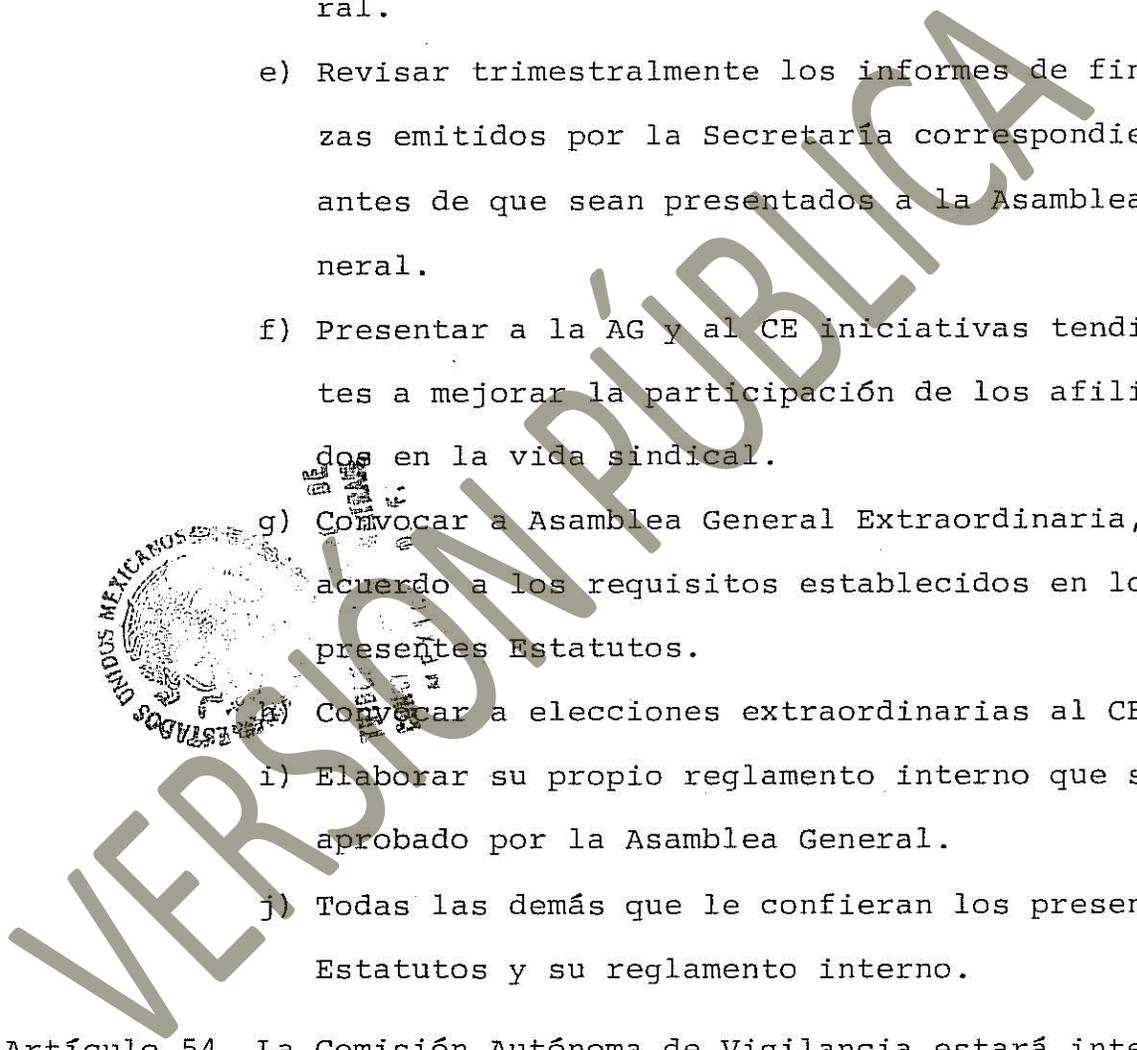
Artículo 53 Son facultades y obligaciones de la CAV:

- a) Asistir puntualmente a las AG.
- b) Vigilar que los integrantes de los demás órganos de gobierno del Sindicato y todos los afiliados al mismo cumplan con sus funciones, obligaciones y con todas las demás disposiciones contenidas en estos Estatutos.
- c) Practicar las investigaciones necesarias a iniciativa propia o bien cuando algún órgano o miembro del Sindicato deñale alguna falta que amerite una sanción, buscando siempre que la vida sindical se adecúe a sus Estatutos. Los resultados de las investigaciones de considerarse pertinentes, serán presentados a la Asamblea General.

418

- d) Proponer ante la Asamblea las sanciones que procedan en contra de órganos de gobierno o en contra de miembros del Sindicato, y aplicar las conforme a la decisión de la Asamblea General.
- e) Revisar trimestralmente los informes de finanzas emitidos por la Secretaría correspondiente, antes de que sean presentados a la Asamblea General.
- f) Presentar a la AG y al CE iniciativas tendientes a mejorar la participación de los afiliados en la vida sindical.
- g) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
- h) Convocar a elecciones extraordinarias al CE.
 - i) Elaborar su propio reglamento interno que será aprobado por la Asamblea General.
 - j) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y su reglamento interno.

Artículo 54 La Comisión Autónoma de Vigilancia estará integrada por tres vocales que serán elegidos en Asamblea General por medio voto directo y secreto. Los integrantes durarán en sus cargos dos años.



49

CAPITULO V

DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES

Artículo 55 Todos los miembros activos del Sindicato excepto los extranjeros y los menores de 16 años, pueden ser votados para ocupar cargos de representación sindical.

Artículo 56 Todos los miembros activos del Sindicato, tienen derecho a votar.

Artículo 57 Ningún miembro del Sindicato puede ocupar a la vez dos cargos de representación sindical.

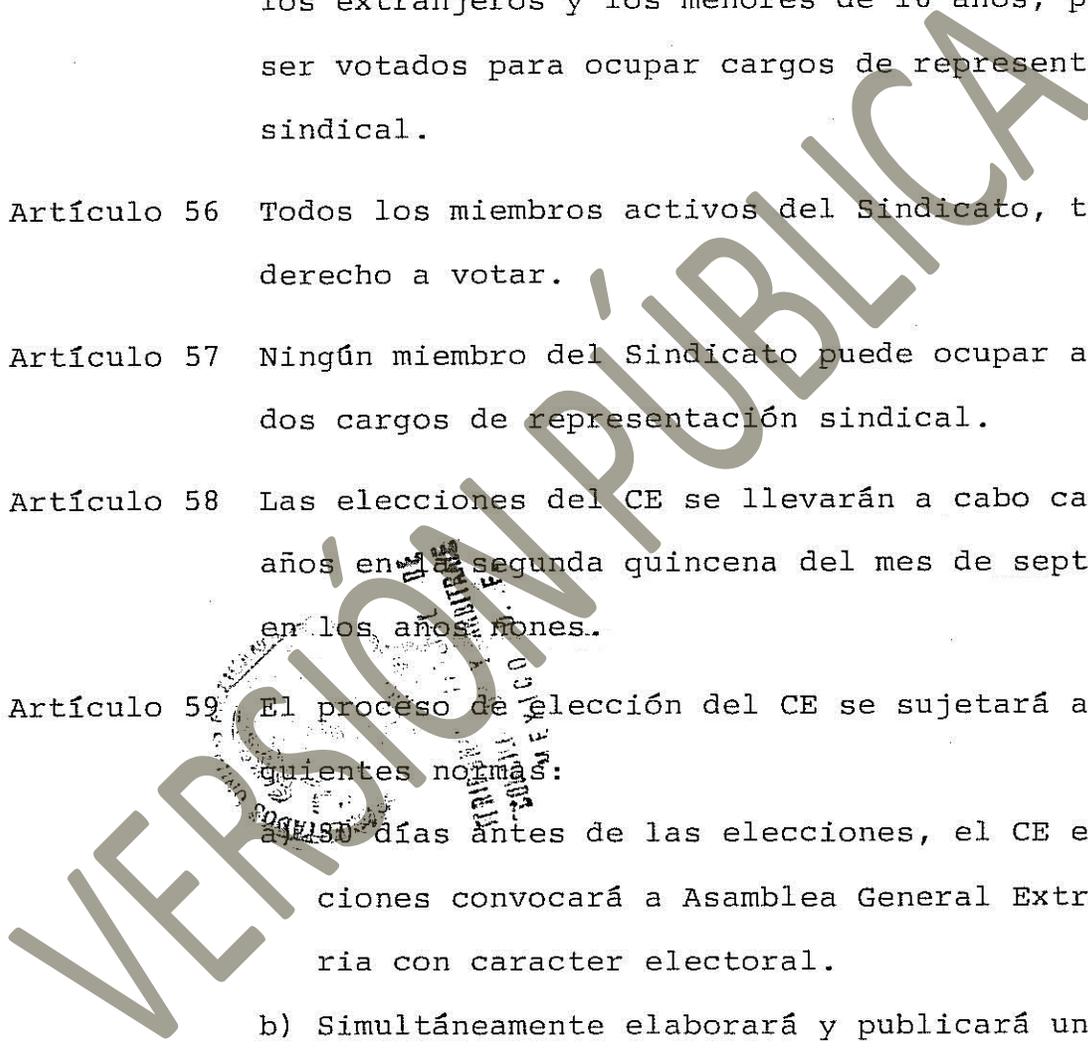
Artículo 58 Las elecciones del CE se llevarán a cabo cada dos años en la segunda quincena del mes de septiembre en los años pares.

Artículo 59 El proceso de elección del CE se sujetará a las siguientes normas:

a) 15 días antes de las elecciones, el CE en funciones convocará a Asamblea General Extraordinaria con caracter electoral.

b) Simultáneamente elaborará y publicará un padrón electoral, con todos los miembros activos del Sindicato.

c) La Asamblea Extraordinaria, donde se llevará a cabo la elección, estará presidida por la Comisión Electoral, que se constituirá con el CE, la CAV y dos afiliados elegidos en la misma Asamblea.



- 50
- d) En la AG Extraordinaria electoral los afiliados propondrán a los candidatos para cada una de las carteras del CE. Una vez cerrada la lista de candidatos se procederá a la votación. Esta será nominal y secreta. Al emitir su voto, cada trabajador firmará el padrón electoral en poder de la Comisión Electoral.
- e) El candidato que obtenga mayor número de votos para cada cartera será el titular de la misma. Una vez elegidos los titulares se procederá a la elección de los suplentes en la misma forma.

Artículo 60 Cuando algún miembro del CE renuncie, lo hará por escrito ante la AG. En caso de ser aceptada por ésta, el suplente ocupará el cargo en calidad de titular interino hasta el próximo período ordinario de elecciones. El ocupar un cargo interinamente no será obstáculo para ser elegido en el período siguiente.

Artículo 61 En caso de renuncia del Secretario General, se procederá a la elección del interino en la misma AG en que sea aprobada su renuncia.

Artículo 62 En caso de remoción del cargo de algún miembro del CE por sanción, el suplente asumirá el cargo, a menos que la AG decida elegir sustituto ahí mismo, por voto directo y secreto, o fijar la fecha para su elección.

Artículo 63 En caso de remoción o renuncia de algún suplente, el CE convocará a Asamblea Extraordinaria para la elección del sustituto.

Artículo 64 La CAV será elegida en la Asamblea General Ordinaria del mes de agosto de los años pares por voto secreto y directo, salvo la primera que será electa de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de los Transitorios. La votación de los integrantes de la CAV se hará sobre lista de candidatos propuestas en AG. Cada afiliado llenará una boleta con 3 nombres de esa lista. Los que obtengan el mayor número de votos integrarán la CAV.

Artículo 65 En caso de que alguno de los miembros de la CAV sea removido, o renuncie, lo cual será por escrito ante la AG, en esa misma Asamblea se elegirá a su sustituto.

Artículo 66 Los miembros del CGD serán electos por voto secreto y directo en la primera AG Ordinaria posterior a la elección del CE.

CAPITULO VI

NORMAS PARA LA ADMINISTRACION, ADQUISICION Y DISPOSICION DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL SINDICATO.

Artículo 67 El patrimonio del Sindicato de acuerdo con el Artículo 374 de la Ley Federal del Trabajo estará constituido:

52

- a) Por las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- b) Por todos los bienes muebles e inmuebles que el Sindicato adquiriera.
- c) Por los donativos que puedan serle otorgados, sin contravenir la Declaración de Principios y los presentes Estatutos.
- d) Por la aportación anual que el CIESAS haga al Sindicato según lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 68 Las cuotas serán del 2% sobre el salario bruto de los afiliados.

Artículo 69 El Sindicato pedirá a la administración del CIESAS que descunte sobre nómina las cuotas de sus afiliados y que las entregue al Secretario de Finanzas.

Artículo 70 Las cuotas extraordinarias serán fijadas por el CE, pero no podrán exceder a un día de salario mensual y no serán más de 4 al año.

Artículo 71 La administración del patrimonio estará a cargo del CE, a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General.

CAPITULO VII

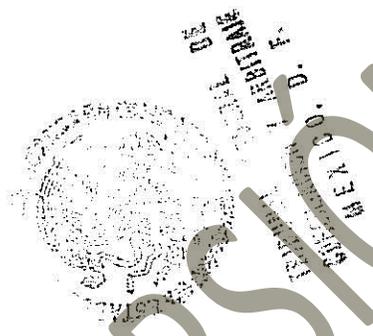
DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

53

Artículo 72 El Sindicato sólo podrá disolverse por el acuerdo de las dos terceras partes de sus agremiados.

Artículo 73 Cuando la disolución del Sindicato haya sido acordada, la AG decidirá sobre el destino de sus archivos y de su patrimonio.

VERSION PÚBLICA



TRANSITORIOS

54

1. La primera CAV se elegirá en la Asamblea Constitutiva y durará un año en función, al cabo del cual se elegirá otra que durará el período establecido en los presentes Estatutos.
2. El primer CE será elegido en la Asamblea Constitutiva por voto directo y secreto, conforme se estipula en los presentes Estatutos.
3. En tanto las cuotas sindicales ordinarias no sean descontadas de la nómina por la administración, los afiliados entregarán sus cuotas directamente al Secretario de Finanzas.
4. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Constitutiva.
5. Se faculta a la representación del CE para resolver todos los aspectos no contemplados en los presentes Estatutos, así como para llevar a cabo gestiones, trámites y acciones necesarias para el registro de esta organización sindical ante las instancias pertinentes.

AUTORIZACION

FIRMA

Jorge Alonso Sánchez
Secretario General

FIRMA

Olga Shoko Doode Matsumoto
Secretaria del Trabajo y Conflictos

FIRMA

Jorge Roberto Melville Aguirre
Secretario de Organización y Actas

FIRMA

Ma. del Pilar Reyes García
Secretaria de Finanzas

FIRMA

Miguel Sandoval Arana
Secretario de Relaciones, Cultura y Solidaridad

ANEXO: MODIFICACIONES A ESTATUTOS
DEL SUTCIESAS

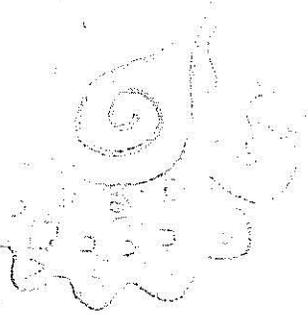
<u>Artículo #</u>	<u>dice</u>	<u>modificación</u>
Artículo 5 d)	Impulsar la investigación y la docencia de la Antropología Social y ciencias afines, en un sentido democrático y popular, de acuerdo a la Declaración de Principios del SUTCIESAS.	se modifica lo subrayado: <u>con</u>
Artículo 6	El lema del Sindicato será: (se reciben propuestas).	POR UNA SOCIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
Artículo 12	inciso a)	se suprime la letra a) porque no hay <u>in</u> ciso b)
Artículo 13	Los trabajadores que se encuentren bajo <u>permiso</u> o comisión con o sin goce de sueldo, o se encuentren disfrutando del año sabático, no perderán sus derechos <u>sin</u> dicales.	<u>Licencia</u>

Artículo 15 c) Pagar puntualmente las cuotas sindicales ordinarias acordadas por el C.E., según los presentes Estatutos. por la Asamblea General

Artículo 15 e) Tratar sus asuntos laborales a través de los órganos del Sindicato, conforme a los presentes Estatutos y las Condiciones Generales de Trabajo. Se agrega:
Tratar todos sus asuntos laborales... (etc.).

Artículo 16 Los socios que deliberadamente no cumplan con las disposiciones de estos Estatutos, los acuerdos de la A.G., las decisiones del C.E. y de la C.A.V. serán acreedores de sanciones. se suprime la palabra deliberadamente.

Artículo 17 Serán suspendidos temporalmente de sus derechos sindicales: etc. Serán suspendidos temporalmente de sus derechos sindicales más no en sus obligaciones, excepto las seña



-ladas en el Art.15, in-
cisos b) y d) de los
presentes Estatutos:
etc.

Artículo 21 c) Quienes celebren arreglos pri-
vados que lesionen los intere-
ses sindicales, pasando por al
to las instancias establecidas
en los presentes Estatutos.

se suprime lo subra-
yado.

Artículo 35 i) Las modificaciones que proce -
dan a las cuotas extraordina -
rias.

Queda:
Las modificaciones
que procedan a las
cuotas extraordina -
rias y ordinarias es
tablecidas en los pre
sentes Estatutos.

Artículo 43

El C.E. estará constituido por:
a) Secretaría General
b) Secretaría de Trabajo y Con-
flictos.
c) Secretaría de Organización
y Actas.
d) Secretaría de Finanzas
e) Secretaría de Relaciones ,
Cultura y solidaridad.
etc. (....)

se agrega:
f) Secretaría de
Asuntos Académi-
cos.

COMITÉ ÉTICO DE TRAMITACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS DE LA SECRETARÍA DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Hidalgo y Matamoros, Tlalpan 14900, México, D.F. Tels. 5-73-21-93 / 5-73-90-66

Artículo

nuevo

Artículo 50 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos:

- a) Promover la discusión acerca de la definición de una política sindical en el campo de la Antropología Social y ciencias afines.
- b) Promover y organizar eventos, foros y programas de discusión y evaluación sobre la relación de la investigación Antropológica con los problemas sociales de México.

Artículo 50

Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus cargos un periodo de dos años.

Queda:

Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus cargos un periodo de un año.

Testado, Nombres y Firmas Autógrafas de personas identificadas e identificables, Artículo 3 fracción II, Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 54

La Comisión Autónoma de Vigilancia estará integrada por tres vocales que serán elegidos en Asamblea General por medio del voto directo y secreto. Los integrantes durarán en sus cargos dos años.

Queda:
La Comisión etc. . .
.....
.....
.....
un año

Artículo 58

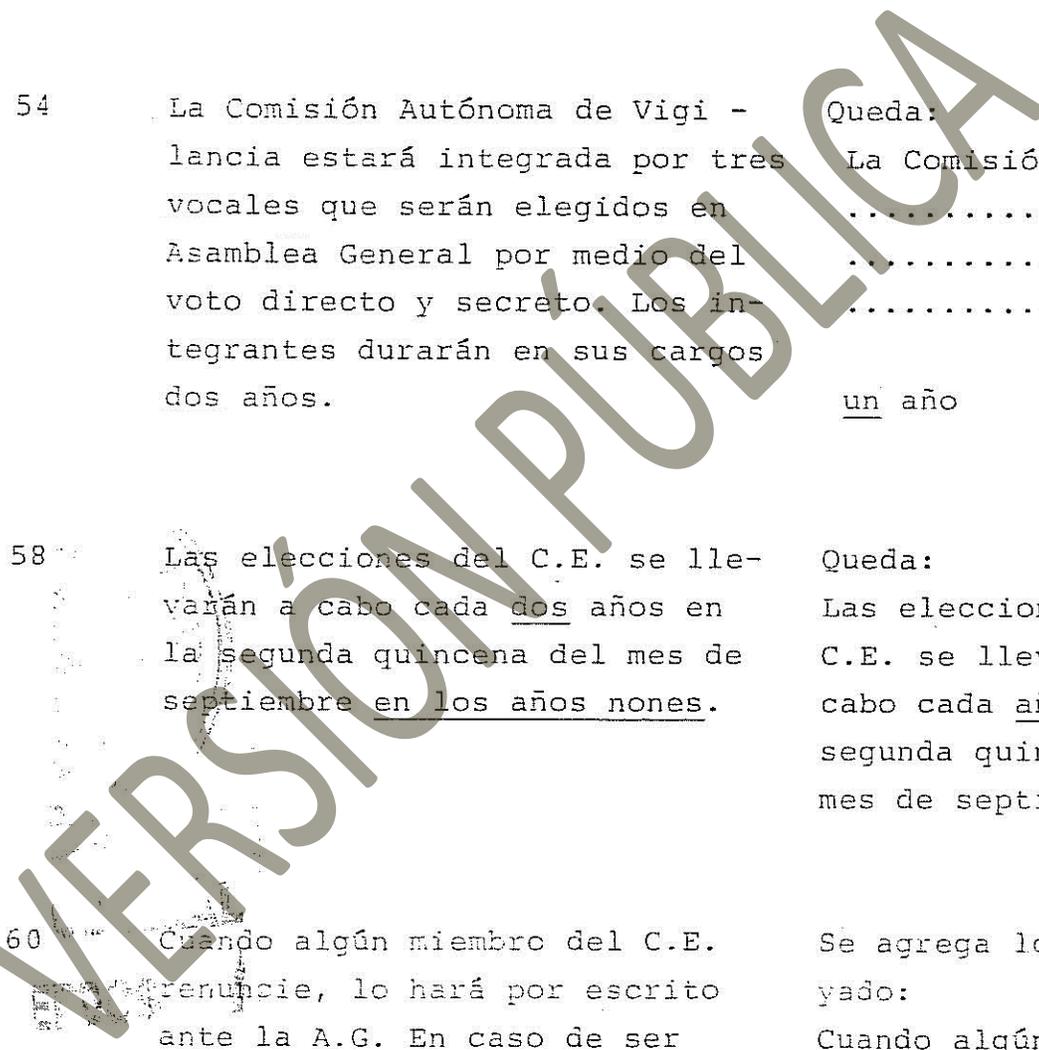
Las elecciones del C.E. se llevarán a cabo cada dos años en la segunda quincena del mes de septiembre en los años nones.

Queda:
Las elecciones del C.E. se llevarán a cabo cada año en la segunda quincena del mes de septiembre.

Artículo 60

Cuando algún miembro del C.E. renuncie, lo hará por escrito ante la A.G. En caso de ser aceptada por ésta, el suplente ocupará el cargo en calidad de titular interino hasta el próximo periodo ordinario de elecciones. El ocupar un cargo interinamente no será obstáculo para ser elegido en el periodo siguiente.

Se agrega lo subrayado:
Cuando algún miembro del C.E. renuncie, lo hará por escrito ante la A.G., previo informe al C.E. En caso deetc.



Artículo 64

La C.A.V. será elegida en la
Asamblea General Ordinaria del
mes de agosto de los años pa -
res por voto secreto y directo
.....etc.

Queda:
La C.A.V. será ele-
gida en la Asamblea
General Ordinaria
del mes de agosto
de cada año por voto
secreto y directo..
..... etc.

VERSION PÚBLICA



PROM. 16,149.

EXP. R. S. 104/82.- 2o. C.

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, veintinueve de noviembre -
de mil novecientos ochenta y cuatro. - - - - -

A sus autos el escrito y anexos recibidos el -
veintidós de noviembre del año en curso, suscrito --
por los integrantes del Comité Ejecutivo saliente y -
entrante, respectivamente, del Sindicato Unico de --
Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estu---
dios Superiores en Antropología Social. - - - - -

En atención a lo solicitado por los promoven--
tes, a la documentación que acompañan y con fundamen--
to en la Fracción II del Artículo 77 de la Ley Fede--
ral de los Trabajadores al Servicio del Estado, tén--
ganse por efectuadas las reformas y adiciones a los--
Estatutos de su Organización Sindical a que se re--
fieren en el acta que se acompaña al ocuroso de cuen--
ta, para todos los efectos legales a que haya lugar--
y tóñese nota de la reestructuración habida en su Co--
mité Ejecutivo, el cual quedó de la siguiente manera:

- SECRETARIO GENERAL: VICTOR MANUEL FRANCO PELLOTIER;-
- SECRETARIO DE ORGANIZACION Y ACTAS: LUIS ABOITES --
- AGUILAR (TITULAR) BLANCA TORRES REYES (SUPLENTE); SE
- TARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS: GLORIA ARTIS ESPRIU -
- (TITULAR) LUCIA BAZAN LEVY (SUPLENTE); SECRETARIO DE
- RELACIONES, CULTURA Y SOLIDARIDAD: RAMON CORDOBA AL
- CARAZ (TITULAR) ARMANDO VALENCIA RIOS (SUPLENTE); SE
- CRETARIA DE FINANZAS: VICTORIA CHAVEZ MARTINEZ (TITU
- LAR), CLARA ELENA SUAREZ ARGUELLO (SUPLENTE); SECRE-
- TARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS: GABRIELA CORONADO SUZAN
- (TITULAR), LUZ ELENA GALVAN LAFARGA (SUPLENTE), has-
- ta concluir el período Sindical vigente. - - - - -

VERSIÓN PÚBLICA



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE



México, Distrito Federal, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-----

A sus autos el escrito y anexos recibidos el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por la C. Minerva Oropeza Escobar, en su carácter de Secretaria General, en su fecha, del Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, personalidad que tiene acreditada a fojas cuatrocientas treinta y cuatro y cuatrocientas treinta y cinco del Cuaderno en que se actúa; así como por la C. María Victoria Chávez Martínez, como Secretaria General del Comité Ejecutivo, electa para el periodo 1998-2000, en términos del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual solicitan se tome nota de las reformas efectuadas a los Estatutos, de la integración del Comité Ejecutivo y Comisión Autónoma de Vigilancia de la precitada organización sindical, por conclusión del período anterior.-----

Analizadas las Actas que se acompañan relativas a la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de agosto; Asamblea General Extraordinaria del dieciocho de septiembre y Asamblea Extraordinaria con Carácter Electoral del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, con fundamento en los artículos 77, 124, 124 "A" y demás relativos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 incisos a) y f), 42, 43, 44, 45 inciso a), 50, 58, 59 y 64 de los Estatutos vigentes y registrados en este Tribunal, a fojas de la veinticuatro a la cincuenta y cuatro del Primer Cuaderno y reformas que constan a fojas de la doscientas cincuenta y tres a la doscientas cincuenta y ocho del Segundo Cuaderno del expediente respectivo, tómesese nota de las reformas a los Estatutos del Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria del dieciocho de septiembre del pasado año, las cuales genéricamente consistieron en: a).- El domicilio social del Sindicato será: Calle Juárez número 87, Esquina con Moneda, Colonia Tlalpan, Código Postal 14000, en la Ciudad de México, Distrito Federal; b).- Los miembros del Comité Ejecutivo, así como los integrantes de la Comisión Autónoma de Vigilancia, durarán en su cargo un periodo de dos años; c).- Las elecciones del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo cada dos años en la segunda quincena del mes de septiembre; d).- La Comisión Autónoma

VERSIÓN PÚBLICA

de Vigilancia, será electa en la Asamblea General Ordinaria del mes de agosto, cada dos años. -----

Asimismo, tómesese nota que es Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, por el periodo comprendido del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, al veintiocho de septiembre del año dos mil, el siguiente: -----
SECRETARIA GENERAL: MARIA VICTORIA CHAVEZ MARTINEZ;
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS: MARIA DE LA LUZ ROMERO VALDERRAMA, SUPLENTE: YESENIA LOPEZ CASTILLO;
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ACTAS: LUZ ELENA GALVAN LAFARGA, SUPLENTE: CLARA ELENA SUAREZ ARGUELLO;
SECRETARIO DE FINANZAS: BULMARO SANCHEZ SANDOVAL;
SECRETARIA DE RELACIONES, CULTURA Y SOLIDARIDAD: MARIA ISABEL VARELA MUJICA, SUPLENTE: MONICA MATEOS CRUZ;
SECRETARIO DE ASUNTO ACADEMICOS: CARLOS SALVADOR PAREDES MARTINEZ, SUPLENTE: HECTOR DIAZ POLANCO. -----

No ha lugar a tomar nota de la elección de la C. Angélica Ledezma Gutiérrez, como suplente en la Secretaría de Finanzas, toda vez que implica un acto de reelección prohibido por el artículo 75 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en atención a que la mencionada persona ocupó dicho cargo en el periodo 1991-1992, como es de verse en la resolución plenaria dictada por este Tribunal el catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, que obra a fojas doscientas ochenta y una y doscientas ochenta y dos del Tercer Cuaderno del expediente en que se actúa. -----

Igualmente, tómesese nota de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, los cuales consistieron en la aprobación del informe de actividades rendido por el Comité Ejecutivo saliente, así como de las Comisiones Autónoma de Vigilancia, Mixta de Escalafón del Personal Administrativo, de Ingreso y Promoción del Personal Académico y de Higiene y Seguridad, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

Por lo que corresponde a la solicitud para que se tome nota de la integración de la Comisión Autónoma de Vigilancia, por el periodo de dos años comprendidos del primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, al primero de septiembre del año dos mil, no ha lugar a obsequiar dicha petición, en atención a que la mencionada Comisión fue electa en la Asamblea General Ordinaria del



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE



treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, esto es, antes de que fueran reformados los Estatutos que señalaban un año como período de gestión de la citada Comisión, por lo que el período de la misma concluyó el treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, como consta en el acta de referencia, que en su parte conducente dice: "...es la elección de la Comisión Autónoma de Vigilancia y ustedes saben que cada año se hace la elección de tres miembros para conformar dicha comisión; esto en apego a la norma estatutaria que nos rige" y la reforma de dos años, solo es aplicable para la nueva que resulte electa.

Requírase a las ocursoantes para que exhiban integrados y firmados, los Estatutos de la organización sindical con las reformas que señalan.

Comuníquese la presente resolución al C. Director General del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, para los efectos de las relaciones laborales y la entrega de las cuotas sindicales y a los interesados, para los fines legales conducentes.

Téngase como domicilio de las promoventes para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Juárez 87, Esquina Moneda, Colonia Tlalpan, Código Postal 14000 en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, expídanse las copias certificadas que solicitan las ocursoantes, de la presente resolución y entréguese indistintamente a las personas que se autorizan para recibirlas, previa identificación, toma de razón y acuse de recibo correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D de votos el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe.-

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

FIRMA

LIC. PEDRO OJEDA PAULLADA

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

FIRMA

LIC. PATRICIA MORALES PINTO

VERSIÓN PÚBLICA